



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 402 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

06 SEP 2013

VISTOS: El Informe N° 16-2013-GRP/PC/UIM/CSC/RCS.FCM-SUP (HRC N° 37670 del 26 de agosto de 2013), el Informe N° 3424-2013/GRP-440310 del 27 de agosto de 2013, Informe N° 1536-2013/GRP-440300 del 27 de agosto de 2013, Informe N° 034-2013/GRP-440320-JCR del 06 de setiembre de 2013 e Informe N° 1144-2013/GRP-440320 del 06 de setiembre de 2013, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo parcial del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Pavimentación de las Calles 22, 23, 24, 25, 27 y 30 de la Urbanización Ignacio Merino – I Etapa" con Código SNIP N° 156700; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de mayo de 2013 se suscribió el Contrato N° 019-2013 para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Pavimentación de las Calles 22, 23, 24, 25, 27 y 30 de la Urbanización Ignacio Merino – I Etapa" con Código SNIP N° 156700; entre esta Entidad y el Consorcio Supervisor Continental, el mismo que debía ejecutarse por un monto ascendente a Cincuenta y Ocho Mil con 00/100 nuevos soles (S/. 58,000.00) en un plazo de 90 días calendario;

Que, no obstante haberse previsto un plazo determinado para la ejecución del servicio, a través del Informe N° 16-2013-GRP/PC/UIM/CSC/RCS.FCM-SUP (HRC N° 37670 del 26 de agosto de 2013) el Representante Legal Común del Consorcio Supervisor Continental, Sr. Freddy Castillo Mauricio se apersona a la instancia con la finalidad de solicitar una ampliación parcial por 20 días calendario, justificando que el plazo solicitado incluye la supervisión de la ejecución de partidas contractuales pendientes por la demora en aprobarse el adicional de obra N° 01 y la ejecución propiamente del adicional de obra N° 01;

Que, con Informe N° 3424-2013/GRP-440310 del 27 de agosto de 2013 el Director de Obras, de acuerdo con el proveído del Ing. José Attiere Tafur Guivin inserto en la HRC N° 37670, considera denegar la ampliación de plazo parcial al servicio de supervisión por no haber finalizado el hecho invocado (Adicional de Obra N° 01), de conformidad con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que solicita se continúe con el trámite administrativo de emitir el acto resolutivo denegando la ampliación de plazo parcial al servicio de supervisión;

Que, según Informe N° 1536-2013/GRP-440300 del 27 de agosto de 2013 el Director General de Construcción manifiesta a la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita se deriven los actuados a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación a fin de que se emita la resolución de denegación correspondiente;

Que, analizando la solicitud del Supervisor, se debe aplicar lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

*"Artículo 175.- Ampliación del plazo contractual
(...)*

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

402

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

06 SEP 2013

La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal (...)"

Que, se aprecia que al momento de presentación de la solicitud de ampliación de plazo parcial por el Consorcio Supervisor Continental, esto es el 26 de agosto de 2013, no se encontraba aprobada ampliación de plazo a favor del contratista encargado de la ejecución de la obra, ni tampoco el Adicional de obra N° 01 alegado por el Consorcio Supervisor, en tal sentido no se han cumplido las condiciones establecidas por el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 034-2013/GRP-440320-JCR de fecha 06 de setiembre de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que luego de realizar el análisis de la solicitud presentada así como del Informe Técnico emitido por la Dirección de Obras, se concluye que no se cumplen los presupuestos obligatorios exigidos para la aprobación de ampliaciones de plazo establecidos en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, recomienda se emita la Resolución que deniegue la solicitud de ampliación de plazo parcial por veinte (20) días calendario, formulada por el Representante Legal Común del Consorcio Supervisor Continental, en el marco de la ejecución del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Pavimentación de las Calles 22, 23, 24, 25, 27 y 30 de la Urbanización Ignacio Merino – I Etapa" con Código SNIP N° 156700.

Que, mediante Informe N° 1144-2013/GRP-440320 de fecha 06 de setiembre de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, recomienda a la Dirección General de Construcción, denegar el pedido de ampliación de plazo parcial por 20 días calendario, en el marco de la ejecución del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Pavimentación de las Calles 22, 23, 24, 25, 27 y 30 de la Urbanización Ignacio Merino – I Etapa" con Código SNIP N° 156700, formulada por el Representante Legal Común del Consorcio Supervisor Continental;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **402** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Plura,

SE RESUELVE:

06 SEP 2013

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la solicitud de ampliación de plazo parcial por veinte (20) días calendario, formulada por el representante legal común del CONSORCIO SUPERVISOR CONTINENTAL en el marco de la ejecución del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Pavimentación de las Calles 22, 23, 24, 25, 27 y 30 de la Urbanización Ignacio Merino - I Etapa" con Código SNIP N° 156700; conforme a los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al **CONSORCIO SUPERVISOR CONTINENTAL** en su domicilio legal sito en **Residencial Vicus Block A-10 Dpto.104 PIURA**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN D. TROYA ACHA
C.P. N° 91209

GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA